



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 21 de febrero del 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 010-2025-A-MDL/A, de fecha 20ENE2025; el informe N° 006-2025-JOC-WECH/MDL/A, de fecha 19FEB2025, del CPC. Wilfredo Estrada Chacón, jefe de la oficina de contabilidad; el Informe Legal N° 0039-2025-OAJ-MDL/A/C, del 21FEB2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, el Artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago, ya sea éste en forma parcial o total, su formalización se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el Artículo 37 numeral 37.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece que gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha: En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. De igual manera, el Artículo 6° de la Directiva Nro.001-2007-EF/077.15 – "Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral Nro.002-2007-EF/077.15, en adelante La Directiva; establece que, para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos; teniendo como documentos sustentarios en esta fase la Orden de Servicio, Planilla de haberes, Orden de Compra o Resoluciones Administrativas. Agrega el Artículo 8 de La Directiva; que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente, como: Facturas, boletas, recibos por honorarios, etc. Asimismo, el Artículo 9° de la Directiva, establece que el



GESTIÓN 2023-2026

Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las Bases o en el Contrato; 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, el Artículo 19 de la Ley Marco de Administración Financiera – Ley Nro.28112, dispone que: “Los funcionarios de las Entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto administrativo o disposición administrativa de gasto, que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho. Por ende, la Entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso de no ser así, es factible disponer incluso mecanismos de fraccionamiento...”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2025-A-MDL/A, del 20ENE2025, se conformó la comisión de revisión, evaluación y reconocimiento de deuda de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2024 y años anteriores de la Municipalidad Distrital de Limatambo, a quien se le encargó la revisión, evaluación y observación de los documentos y expedientes de obligaciones pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios anteriores.

Que, mediante informe N° 006-2025-JOC-WECH/MDL/A, de fecha 19FEB2025, del CPC. Wilfredo Estrada Chacón, jefe de la oficina de contabilidad, y en su calidad de presidente comisión de revisión, evaluación y reconocimiento de deuda de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2024 y años anteriores, remite el **ACTA N° 004 RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ANTERIORES AL AÑO 2024**, conteniendo un total de **TRES (03)** expedientes pendientes de pago de año fiscal 2024, en la que **ACUERDAN POR UNANIMIDAD**; reconocer la deuda contraída durante el ejercicio 2024, en un número de **TRES (03)** expedientes los cuales cumplen con todas las formalidades para su pago y según lo determinado por el responsable Presupuesto, planificación y racionalización cuenta con presupuesto disponible para su respectivo pago, por un total de **S/. 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)** que se detallan en el siguiente cuadro:

EX PEDIENTES TRAMITADOS 2024

N°	DOCUMENTO				META	RUBRO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O COMPRA DEL BIEN	IMPORTE S/.	PENALIDAD
	QIC	QVS	OTROS	FECHA						
1		596		30/09/2024	38	FONCOMUN	ESTUDIO JURIDICO MONTEAGUDO E.I.R.L.	ASESORIA JURIDICA EXTERNA	3,500.00	NO
2		596		30/09/2024	38	FONCOMUN	ESTUDIO JURIDICO MONTEAGUDO E.I.R.L.	ASESORIA JURIDICA EXTERNA	3,500.00	NO
3		546		04/09/2024	102	CANON SOBRE CANON	P FUYO MORA RICARDO PAOLO	CONTRATACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTO	7,900.00	NO
TOTAL									14,900.00	

Que, mediante Informe Legal N° 0039-2025-OAJ-MDL/A/C, del 21FEB2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico de la Municipalidad; **OPINA**, por la **PROCEDENCIA**, del **RECONOCIMIENTO DE DEUDAS**, de **TRES (03)** expedientes, por un importe total de **S/. 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
C.P.C. Wilfredo Estrada Chacón
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
D.N.I. 73054472

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
C.P.C. Luis Benjamín Arriaga Rozas
D.N.I. 034225
JEFE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



GESTIÓN 2023-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – declarar **PROCEDENTE**, el ACTA N° 004 RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ANTERIORES AL AÑO 2024, conteniendo un total de TRES (03) expedientes de obligaciones, por un importe total de: **S/. 14,900.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

EX PEDIENTES TRAMITADOS 2024

N°	DOCUMENTO				META	RUBRO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O COMPRA DEL BIEN	IMPORTE S/.	PENALIDAD
	CIC	C/S	OTROS	FECHA						
1		006		30/09/2024	38	FONCOMUN	ESTUDIO JURIDICO MONTEAGUDO E.I.R.L.	ASESORIA JURIDICA EXTERNA	3,500.00	NO
2		006		30/09/2024	38	FONCOMUN	ESTUDIO JURIDICO MONTEAGUDO E.I.R.L.	ASESORIA JURIDICA EXTERNA	3,500.00	NO
3		516		04/09/2024	102	CANON SOBRE CANON	PFUYO MORA RICARDO PAOLO	CONTRATACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTO	7,900.00	NO
TOTAL									14,900.00	

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo Gerencial a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Limatambo - Anta - Cusco, que tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO



C.P.C. Wilfredo Estrada Chacón
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.
DNI 2 365 4472

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO



C.P.C. Luis Benjamín Arriaga Rozas
Mat 1034225
JEFE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

C.P.C. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
DNI: 25002542
GERENTE MUNICIPAL

